



Primera Sanción de la AEPD por el uso de ‘Cookies’

Las cookies han dado mucho que hablar en los últimos tiempos, existiendo diversidad de interpretaciones en cuanto a los requerimientos exigidos para el cumplimiento normativo de su implantación. En este contexto, la pasada semana vio la luz la primera resolución sancionadora de la Agencia Española de Protección de Datos (R/02990/2013 del procedimiento PS/00321/2013), de fecha 14 de enero de 2014, por el uso de cookies sin cumplir los requisitos legales establecidos en materia de información y consentimiento por parte de dos entidades.

La citada resolución supone un hito importante en el criterio e interpretación a seguir por los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando instalen y utilicen cookies, respetando y protegiendo el derecho a la privacidad de los usuarios de conformidad con lo establecido por la normativa nacional y comunitaria.

La regulación vigente en materia de cookies se recoge en el artículo 22.2 de la LSSI (Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico), modificado por el Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas, y en materia de comunicaciones electrónicas, que establece que:

”Los prestadores de servicios podrán utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos en equipos terminales de los destinatarios, a condición de que los mismos hayan dado su co ...